

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 7 de diciembre de 2017 (petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Jerez de la Frontera — Cádiz) — Banco Santander, S.A. / Cristobalina Sánchez López**

(Asunto C-598/15) <sup>(1)</sup>

**(Procedimiento prejudicial — Directiva 93/13/CEE — Contratos celebrados con los consumidores — Cláusulas abusivas — Facultades del órgano jurisdiccional nacional — Efectividad de la protección reconocida a los consumidores — Contrato de préstamo hipotecario — Procedimiento extrajudicial de ejecución de la garantía hipotecaria — Procedimiento judicial simplificado de reconocimiento de los derechos reales del adjudicatario)**

(2018/C 052/03)

Lengua de procedimiento: español

**Órgano jurisdiccional remitente**

Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Jerez de la Frontera (Cádiz)

**Partes en el procedimiento principal**

Demandante: Banco Santander, S.A.

Demandada: Cristobalina Sánchez López

**Fallo**

El artículo 6, apartado 1, y el artículo 7, apartado 1, de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, no resultan de aplicación en un procedimiento como el que es objeto del litigio principal, iniciado por quien obtuvo la adjudicación de un bien inmueble en un proceso de ejecución extrajudicial de la garantía hipotecaria constituida sobre ese bien por un consumidor en beneficio de un acreedor profesional y que persigue la protección de los derechos reales legalmente adquiridos por el adjudicatario, en la medida en que, por una parte, ese procedimiento es independiente de la relación jurídica que une al acreedor profesional y al consumidor y, por otra parte, la garantía hipotecaria ha sido ejecutada, el bien inmueble ha sido vendido y los derechos reales sobre el mismo han sido transmitidos sin que el consumidor haya hecho uso de los recursos legales previstos en este contexto.

<sup>(1)</sup> DO C 38 de 1.2.2016.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 14 de diciembre de 2017 — European Bicycle Manufacturers Association (EBMA) / Giant (China) Co. Ltd., Consejo de la Unión Europea, Comisión Europea**

(Asunto C-61/16 P) <sup>(1)</sup>

**[Recurso de casación — Dumping — Reglamento (UE) n.º 502/2013 — Importaciones de bicicletas originarias de China — Reglamento (CE) n.º 1225/2009 — Artículo 18, apartado 1 — Cooperación — Concepto de «información necesaria» — Artículo 9, apartado 5 — Solicitud de trato individual — Riesgo de elusión]**

(2018/C 052/04)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

Recurrente: European Bicycle Manufacturers Association (EBMA) (representantes: L. Ruessmann, avocat, J. Beck, Solicitor)

Otras partes en el procedimiento: Giant (China) Co. Ltd (representante: P. De Baere, avocat), Consejo de la Unión Europea (representantes: H. Marcos Fraile, agente, asistida por B. O'Connor, Solicitor, y S. Gubel, avocat), Comisión Europea (representantes: J.-F. Brakeland, M. França y A. Demeneix, agentes)